

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0705	FECHA 11 1 AGO 2014

INFORMACION DEL MUNICIPIO	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE HONDA
NIT	800.100.058-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ALFONSO MONTERO ORTIZ
C.C.	14.316.537 DE HONDA
DIRECCION	CARRERA 12 12 A 10 CASA MUNICIPAL
CIUDAD	HONDA TOLIMA
TELEFONO	2512490 EMAIL: alcahonda@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL ESPECIAL	RUT: 2012-01-23

OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACION INVENTARIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA.
PLAZO	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.
VALOR	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA TIENE PRESUPUESTADOS PARA ESTA CONTRATACIÓN CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE. EXENTOS DE IVA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE HONDA
SUPERVISOR	ARQUITECTO LUIS EDUARDO MOSOS
CARGO	Contratista Dirección de Cultura

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACION
No. 2627	18 de Julio de 2014	03-3-5316-0586	\$50.000.000	\$50.000.000

CONCEPTO: Resolución No. 0551-13. Mincultura. IVA TELEFONIA MOVIL. 50%. Apoyo a programas de fenómeno promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística de Colombia.

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0705	FECHA 11 AGO 2014

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ENRIQUE VAQUIRO CAPERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.220.467, en calidad de Secretaria de Educación y Cultura de conformidad con el Decreto N° 2204 del 20 de junio de 2013, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión en nombre del Departamento del Tolima, según Decreto 2395 del 9 de Julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DE HONDA**, con NIT. 800.100.058-8, representado legalmente por **JOSE ALFONSO MONTERO ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.316.537 DE HONDA, en calidad de Alcalde, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de acuerdo a lo señalado por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento, con motivo de la realización del proyecto Conservación y/o Recuperación del Patrimonio artístico y cultural en el Departamento del Tolima, se dispone a cooperar con el mejoramiento del patrimonio cultural del MUNICIPIO DE HONDA; para ello, se requiere la participación Departamental en esta actividad teniendo en cuenta que el fortalecimiento del patrimonio cultural en el departamento es uno de los pilares de la labor cultural del Tolima y dando cumplimiento a la meta del plan de desarrollo "Declaratoria de Interés Cultural", Unidos por la Grandeza del Tolima, acorde a los lineamientos del Ministerio de Cultura. Con este contrato interadministrativo se busca ejecutar las actividades correspondientes a la realización del proyecto "CONTRATAR LA ELABORACION INVENTARIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA", toda vez que es de suma importancia desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Que el Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al Municipio de Honda, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades, dada su experiencia en la realización de actividades de índole cultural y el éxito alcanzado en su ejecución. Para lograr el propósito de la administración, se requiere la suscripción de un Contrato Interadministrativo con el MUNICIPIO DE HONDA, identificado con el NIT. 800100058-8, teniendo en cuenta la naturaleza de esta entidad y que ha demostrado ser una entidad que ha llevado a cabo la realización de actividades de formación, fortalecimiento y divulgación cultural, además tiene la capacidad organizativa, operativa y administrativa, para realizar la ejecución de las obligaciones específicas derivadas del contrato. El proyecto de inversión

Alfonso

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		 FECHA 11 AGO 2014
	NUMERO	0705	

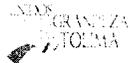
fue radicado N° 12- 0154, inscrito en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el **SSEPI 2012-73000-0154**, según el Director de Planeación Departamental con fecha 05 Noviembre de 2013, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2014, denominado "Conservación y/o recuperación del patrimonio artistico y cultural en el Departamento del Tolima." **SEGUNDA.** Que el Ordenador del Gasto y Ejecutor – Secretario de Educación y Cultura expidió la **Resolución No. 4112 del 23 de julio de 2014**, "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa", en la Modalidad de contrato de Interadministrativo. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES:**

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Realizar la identificación, documentación y valoración del patrimonio inmueble de Honda. 2. Tener cuantificados los bienes históricos y patrimoniales del Municipio. 3. Realizar la documentación de los bienes de interés cultural. 4. Elaborar la documentación planimetría del Municipio Honda. 5. Realizar la valoración de los bienes inmuebles del Municipio de Honda. 6. Identificar los inmuebles que posee valor patrimonial ubicado fuera del centro histórico. 7. Realizar la socialización y divulgación de inventario de bienes culturales del Municipio de Honda. 8. Realizar el proceso de selección objetiva que considere viable, en el término de 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio, el mismo se desarrollara con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. **A.1. OTRAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato interadministrativo. 2.- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3.- Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4.- Presentar registro fotográfico del proceso. 5.- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.- Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Facilitar al **MUNICIPIO** las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2.- Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. 3.- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4.- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento girará el valor del presente contrato al Municipio en **cuatro (04) desembolsos**, cada uno por el valor del 25%, de la siguiente manera: **Un (1) primer desembolso**, una vez adjudicación del contrato de obra al contratista seleccionado, por la modalidad conforme al manual de contratación del Municipio y a las normas que regulan la contratación estatal, garantizando el principio de selección objetiva. Se requerirá para su pago copia del acta de adjudicación, y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

64

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN		 FECHA 11 AGO 2014
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0705 - 1	

sistema general de seguridad social y parafiscal, **Un segundo (2) desembolso**, previa presentación de informe de actividades con avance del 30% de la obra, **Un Tercer (3) desembolso**, previa presentación de informe de actividades con avance del 60% de la obra, y **Un Cuarto (4) desembolso**, previa presentación de informe de actividades con avance del 100% de la obra, y acta final de recibo de la obra a entera satisfacción del supervisor del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos que efectuó el municipio al contratista, estarán sujetos al visto bueno del supervisor asignado por el Departamento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL municipio deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL municipio deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL municipio a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO CUARTO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen al municipio conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO QUINTO:** Los pagos del contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato Interadministrativo se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA-TRIBUTOS DEL CONTRATO:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el MUNICIPIO y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA QUINTA - CESIÓN:** El MUNICIPIO, sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA SÉXTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

b5

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0705 -	FECHA 11 AGO 2014

sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al MUNICIPIO del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Municipio y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

66

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0705 - -	FECHA 11 AGO 2014

correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - GARANTIAS:** EL MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1- DE CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del contrato, deberá constituir una garantía única por el 10% del valor del contrato por el término del mismo, cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para reparar los perjuicios derivados del eventual no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que presta sus servicios en la ejecución del CONTRATO a celebrar, por un valor equivalente al 5% del valor total del CONTRATO, por el término del CONTRATO y tres años más. **PARAGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el contrato de común acuerdo; dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al MUNICIPIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5 El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el MUNICIPIO deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

67

	GOBERNACION DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0705 -	FECHA 11 AGO 2014

perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA - VEEDURIAS:** El **MUNICIPIO** se obliga a permitir la vigencia de las veedurias ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente CONTRATO se regirá por la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y ss, demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

11 AGO 2014

POR EL DEPARTAMENTO,

ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
 Secretario de Educación y Cultura
 Ordenador Del Gasto

ANDRES MAURICIO TRONCOSO M.
 Director de Cultura del Tolima
 Ejecutor

EL MUNICIPIO,

JOSE ALFONSO MONTERO ORTIZ
 C.C. 14.316.537 DE HONDA
 ALCALDE DE HONDA
 Representante Legal

Proyecto: Antonio González Maiamba.-
 Abogado- Contratación

Revisa: Pedro Luis Álvarez Benavides.-
 Director de Contratación